

SP/2387.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 01 DIC 2023

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

RESULTANDO: que el Presidente de la Comisión Directiva de la UNASEV solicita la conformidad previa para celebrar con la Administración Nacional de Correos un contrato de cesión de derechos sobre el logo de la misma;

CONSIDERANDO: I) que el mismo tiene como fin la emisión por parte de la Administración Nacional de Correos de sellos conmemorativos al día nacional del recuerdo de las víctimas de siniestros de tránsito con la utilización del logo de la UNASEV;

II) que el numeral 18 del artículo 6 de la Ley N° 18.113 de 18 de abril de 2007, autoriza a la Unidad Nacional de Seguridad Vial a celebrar contratos con personas o instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyo efecto recabará previamente la conformidad de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 205/016, de 4 de julio de 2016;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase la conformidad a la Unidad Nacional de Seguridad Vial para celebrar con la Administración Nacional de Correos el proyecto de contrato de cesión de derechos sobre su logo, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese, etc.


Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LOGO

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de noviembre de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE**: el Esc. Alejandro Draper Praderio, titular de la cédula de identidad número: 3.126.420-7, en su calidad de Presidente de la Unidad Nacional de Seguridad Vial, con domicilio constituido en la calle Liniers 1324 de la ciudad de Montevideo (en adelante: "el cedente"); Y POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Correos (en adelante: "la cesionaria"), representada en este acto por Cnel. (R) Rafael Navarrine, titular de la cédula de identidad número: 1.695.045-5, en su calidad de Presidente y el Cnel. (R) Alejandro Sosa, titular de la cédula de identidad número 3.331.530-7, en su calidad de Secretario General, ambos con domicilio constituido en la calle Buenos Aires 451, 2do. Piso – Oficina Secretaría General; quienes convienen en lo siguiente:

PRIMERO: El cedente cede a la cesionaria sus derechos sobre el logo de UNASEV que luce incorporado en el Anexo: "**Día Nacional de Víctimas de Siniestros de Tránsito**" autorizando expresamente y de forma irrevocable el uso de la misma para la emisión antes referida.

SEGUNDO: El cedente autoriza la reproducción y difusión de la mencionada imagen específicamente para el uso acordado.

En tal sentido, la cesionaria podrá reproducir y difundir la imagen utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, ya sea: escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet.

No se podrá ceder los derechos de explotación sobre la imagen a terceras personas, salvo autorización expresa del cedente.

TERCERO: Las partes acuerdan que la presente cesión se efectúa a título gratuito, renunciando el cedente en este acto al reclamo de cualquier tipo de contraprestación, indemnización o resarcimiento a cambio de la cesión de sus derechos de imagen.

CUARTO: En señal de tradición, el cedente coloca a la Administración Nacional de Correos en su propio lugar, grado y prelación con respecto al derecho cedido, y le otorga su consentimiento expreso para que disponga del mismo a su vista y paciencia, estando facultada la cesionaria, entre otros, para: enajenar, reproducir, copiar, publicar, distribuir, traducir, adaptar, transformar o poner a disposición del público el mismo por sí o a través de terceros.

QUINTO: El cedente responde actualmente y en el futuro por la existencia y legitimidad de los derechos cedidos.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, las partes acuerdan: la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y la indivisibilidad de las obligaciones pactadas.

SÉPTIMO: Se acuerdan como medios válidos de notificación entre las partes: el telegrama colacionado o la carta certificada con aviso de recibo.

Prevía lectura del mismo, las partes lo otorgan y suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Cnel. (R) Rafael Navarrine
Presidente
Administración Nacional de Correos

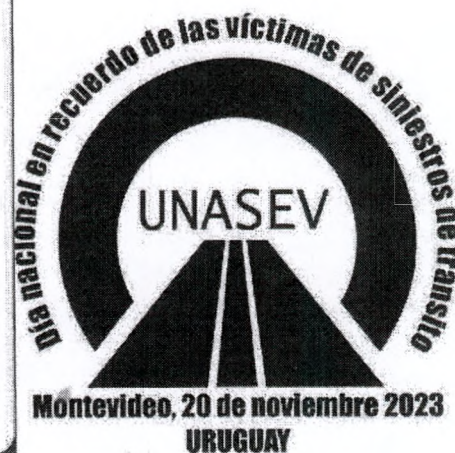
Esc. Alejandro Draper Praderio
Presidente
Unidad Nacional de Seguridad Vial

Cnel. (R) Alejandro Sosa
Secretario General
Administración Nacional de Correos



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS AUTORALES

Anexo: Día Nacional de Víctimas de Siniestros de Tránsito



Cnel. (R) Rafael Navarrine
Presidente
Administración Nacional de Correos

Esc. Alejandro Draper Praderio
Presidente
Unidad Nacional de Seguridad Vial

Cnel. (R) Alejandro Sosa
Secretario General
Administración Nacional de Correos

